



## ACUERDO N° 028

Noviembre 12 de 2019

***Por medio del cual se reglamenta y organiza el proceso de convocatoria pública, adjudicación y funcionamiento de la tienda escolar de la institución para el año 2020***

El Consejo Directivo de la Institución LOMA LINDA, en uso de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y,

### CONSIDERANDO

7. Que las normas mencionadas anteriormente autorizan a este Consejo Directivo para reglamentar el proceso de convocatoria adjudicación de las tiendas escolares y similares, así como la organización y funcionamiento de las mismas.
8. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 define como ingresos operacionales del fondo educativo los ingresos obtenidos por la explotación de bienes o servicios del establecimiento, en nuestro caso arriendo de tiendas escolares y papelería escolar entre otros.
9. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos de servicios docentes de la Institución, los cuales define el mismo Decreto como recursos propios.
10. Que la institución posee una instalación física destinada al funcionamiento de tienda escolar, como servicios para los miembros de la comunidad educativa.
11. Que la tienda escolar debe ser adjudicadas mediante un proceso transparente que dé garantías tanto a los proponentes como a la institución en cuanto a obtener los mejores y más seguros beneficios en su adjudicación.
12. Que es función de este Consejo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de la tienda escolar y velar por el bienestar de la comunidad educativa.
13. Que se hace necesario reglamentar y organizar el proceso de adjudicación de la tienda escolar y el funcionamiento de la misma mediante Acuerdo de este Consejo, de manera tal que queden claros, estandarizados y previamente definidos los términos de referencia.

### ACUERDA

**Artículo 1.** La tienda escolar de la Institución Educativa no es establecimiento comercial, es un servicio privado con destino a satisfacer necesidades complementarias del personal docente, directivo, docente, administrativo y operativo durante las actividades escolares, siendo su principal objetivo ofrecer a la comunidad educativa un servicio de calidad y a menor costo del que rige en el comercio local

**Artículo 2.** Las tienda escolar funciona al interior de la planta física propiedad del Municipio de Itagüí ocupada por la Institución Educativa LOMA LINDA



INSTITUCION EDUCATIVA LOMA LINDA  
Resolución de aprobación N°16073 de Nov. 25 de 2002

Hoja 2/3 acuerdo N° 028 de noviembre 12 de 2019

**Artículo 3.** La tienda escolar se adjudica con el servicio público de energía, el cual será asumido por el arrendatario, según Decreto N° 054 del 23 de enero de 2018. Los valores se ajustarán de acuerdo al incremento del IPC por MT2 del área de conforme el espacio objeto del arrendamiento, la suma de dineros por éstos conceptos serán consignados en una cuenta diferente a la del canon de arrendamiento, y ésta será a nombre del Municipio de Itagüí

**Artículo 4.** La tienda escolar será adjudicada anualmente a través de convocatoria pública, la cual se abrirá mediante Acuerdo del Consejo Directivo. El Acuerdo de apertura de la convocatoria definirá el valor mensual base de cada uno de los espacios a adjudicar.

**PARÁGRAFO:** Los proponentes deberán tener en cuenta que al valor del canon de arrendamiento se le deberá adicionar el del costo de los servicios de energía. Estos serán consignados así: El canon de arrendamiento a la cuenta que defina la Institución Educativa y el valor de los servicios de energía a una cuenta del Municipio de Itagüí.

**Artículo 5.** La adjudicación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo a más tardar en la tercera semana del año escolar para el cual se convocó

**Artículo 6.** La apertura de la convocatoria deberá ser divulgada a través de los diferentes órganos informativos con que cuenta la institución y como mínimo mediante carteles ubicados en la portería y en diferentes sitios del establecimiento.

**Artículo 7.** La tienda escolar será adjudicada para el periodo comprendido entre el quince de enero y el 30 de noviembre del respectivo año escolar, exceptuando el mes de junio, en reposición de los periodos vacacionales de los estudiantes; es decir, se ejecutará la contratación por nueve (9) meses y quince días anualmente

**Artículo 8.** Cada uno de los adjudicatarios y la institución celebrarán un contrato, en el cual se establezca la prestación del servicio con las condiciones, obligaciones y prohibiciones emanadas de este acuerdo y del derecho.

**Artículo 9.** No podrá ser adjudicatario de tienda escolar en esta Institución quien sea alumno, docente, directivo o empleado administrativo de la misma; quienes sean parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de quien tenga algún tipo de relación laboral con la Institución. De igual forma quienes no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Institución. Para ello deberán aportar un paz y salvo de las contadoras de los fondos.

**Artículo 10.** Cada uno de los espacios con que cuenta la Institución para adjudicar será divulgados en la convocatoria pública en forma definida, separada e independiente, de manera tal que una misma persona pueda adquirir formularios y presentar propuesta para varios de dichos espacios.

**Artículo 11.** Los proponentes recibirán con el formulario adquirido copia del presente Acuerdo, copia del Acuerdo de apertura de la convocatoria y los términos de referencia, constituyendo todo lo anterior términos de referencia de la convocatoria. En el formulario se indicará la base del valor mensual del contrato y los metros cuadrados que mida cada espacio al cual se le deberá incrementar el valor de acuerdo al IPC del 2020.

**Artículo 12.** El Consejo Directivo definirá la adjudicación de la tienda escolar con base en los siguientes criterios

- Valor mensual ofrecido
- Beneficios anexos ofrecidos
- Lista de precios
- Materiales y equipos con que cuenta para la prestación del servicio

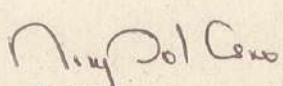


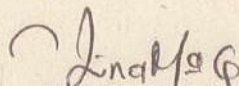
**Artículo 13.** El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo

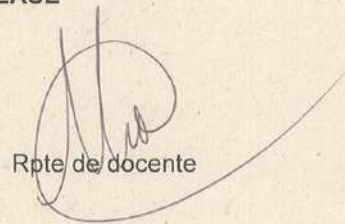
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

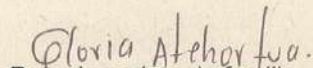
Dado en Itagüí, a los 12 días del mes de noviembre de 2019

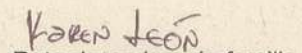
**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

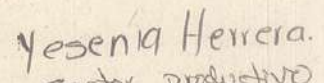
  
Rectora

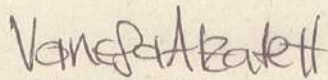
  
Rpte de docente

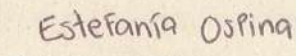
  
Rpte de docente

  
Rpte de padres de familia

  
Rpte de padres de familia

  
sector productivo

  
Rpte Exalumnos

  
Rpte de estudiantes